INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 145 /2022

Asunción, 15 de marzo de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 399440**, correspondiente a la **CVE 19/21 "ADQUISICION URGENTE DE ALGODÓN HIDROFILO PARA EL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos de Nota de Observación DNC N° 16512/21:

1. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. No se han remitido los antecedentes utilizados para la elaboración del dictamen de precios referenciales, así tampoco el cuadro comparativo. Se solicita subsanar.

   Respuesta: Se adjunta Dictamen de precios, donde se detalla la metodología utilizada para la elaboración de precios de referencia y la documentación respaldatoria, conforme a lo requerido.

2. El Dictamen UOC N° 221/2021, de fecha 24 de junio, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en obtener los bienes, según menciona en el dictamen, la apertura del procedimiento en fecha 6 de julio, y la suscripción de los contratos en fecha 11 y 13 de agosto. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o difusión previa sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Solicitamos servirse aclarar, qué hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada una CVE Difusión Previa o SBE. Se solicita subsanar mediante dictamen.

   Respuesta: Se adjunta Ampliación de Dictamen U.O.C., conforme a lo requerido.

3. Se observa a la convocante que el PBC remitido para la verificación del procedimiento, no corresponde al llamado de referencia. Se requiere remisión de las bases concursales correctas para proseguir con la verificación del procedimiento.

   Respuesta: Se adjunta PBC correspondiente al llamado de referencia, conforme a lo requerido.

4. Se observa a la convocante que no ha remitido el acta de apertura del procedimiento. Una vez remitido el documento faltante serán verificados las actuaciones del informe de evaluación.

   Respuesta: Se adjunta el Acta del llamado de referencia, conforme a lo requerido.

5. Se observa que el Contrato N° 231/2021 fue suscripto en fecha 13/08/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 6/08/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado? Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021.- Art. 165.

   Respuesta: El volumen de adjudicaciones que debe ser comunicado a la DNCP, se ha incrementado debido a las necesidades inherentes en las dependencias del Instituto teniendo en cuenta la pandemia del Covid 19. Solicitamos tener en consideración lo manifestado, situaciones que son determinantes para no proseguir los trámites administrativos con celeridad.

6. Se observa que el Contrato N° 232/2021 fue suscripto en fecha 11/08/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 6/08/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado? Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021.- Art. 165.

   Respuesta: El volumen de adjudicaciones que debe ser comunicado a la DNCP, se ha incrementado debido a las necesidades inherentes en las dependencias del Instituto teniendo en cuenta la pandemia del Covid 19. Solicitamos tener en consideración lo manifestado, situaciones que son determinantes para no proseguir los trámites administrativos con celeridad.

7. Contrato. No se ha indicado la fecha de vigencia del contrato.

   Respuesta: Se aclara que efectivamente se encuentra cargada la vigencia en ambos Contratos en el apartado correspondiente.

8. No hemos visualizado junto con las demás documentaciones remitidas, la que corresponda a la justificación de la adopción de la modalidad de contrato abierto. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 4°.-

   Respuesta: Se adjunta Justificación de Contrato Abierto, conforme a lo requerido.

9. Se observa a la convocante que las comunicaciones no se ajustan a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

   Respuesta: Con relación a lo observado en este punto se solicita su consideración, teniendo en cuenta el alto volumen de procesos de adjudicaciones realizados en estas fechas, lo que nos imposibilita realizar las comunicaciones en el tiempo estipulado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.